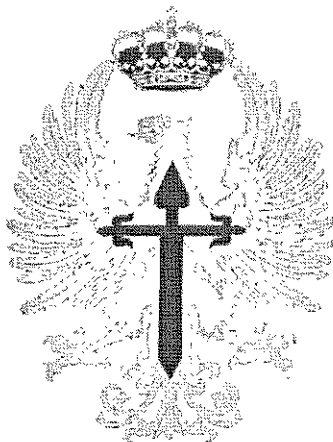




MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA

ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO



INSTRUCCIÓN GENERAL 16/11
SISTEMA DE ACCIÓN CULTURAL (SIACU)

Diciembre de 2011



INDICE A LA IG 16/11

SISTEMA DE ACCIÓN CULTURAL (SIACU)

1. <u>ANTECEDENTES</u>	1
2. <u>OBJETO</u>	2
3. <u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	2
4. <u>GENERALIDADES</u>	2
5. <u>CAMPOS DE ACTUACIÓN</u>	3
5.1. <u>ACTIVIDAD CULTURAL</u>	3
5.2. <u>PATRIMONIO DOCUMENTAL</u>	3
5.3. <u>PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO</u>	4
5.4. <u>PATRIMONIO HISTÓRICO MUEBLE DEL EJÉRCITO DE TIERRA</u>	4
5.5. <u>PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE DEL EJÉRCITO DE TIERRA</u>	5
6. <u>FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA</u>	5
6.1. <u>PLANEAMIENTO Y CONTROL</u>	5
6.2. <u>DIRECCIÓN</u>	6
6.3. <u>EJECUCIÓN</u>	6
6.3.1. <u>Actividad cultural</u>	6
6.3.2. <u>Patrimonio documental</u>	7
6.3.2.1. <u>Archivos de gestión</u>	7
6.3.2.2. <u>Archivos centrales</u>	8
6.3.2.3. <u>Archivos intermedios</u>	8
6.3.2.4. <u>Archivos históricos</u>	8
6.3.3. <u>Patrimonio bibliográfico</u>	9
6.3.3.1. <u>Bibliotecas Generales e Histórico Militares.</u>	10
6.3.3.2. <u>Bibliotecas de Centros de Enseñanza Militar</u>	10
6.3.3.3. <u>Bibliotecas Especializadas Militares</u>	11
6.3.3.4. <u>Salas de lectura</u>	11
6.3.4. <u>Patrimonio histórico mueble del Ejército de Tierra</u>	11



6.3.4.1. Museo del Ejército.....	12
6.3.4.2. Museos Histórico Militares.....	12
6.3.4.3. Salas Históricas.....	13
6.3.5. Patrimonio histórico inmueble del Ejército de Tierra.....	13
7. <u>RELACIONES DE COORDINACIÓN</u>	14
8. <u>PLANEAMIENTO</u>	14
9. <u>CONTROL</u>	15
10. <u>DEROGACIONES</u>	16
11. <u>ENTRADA EN VIGOR</u>	16

ANEXO I: AULAS Y CÁTEDRAS DE CULTURA MILITAR DEL ET

ANEXO II: ARCHIVOS MILITARES

ANEXO II: SUBRED ORGÁNICA DE BIBLIOTECAS MILITARES

ANEXO IV: CENTROS QUE CUSTODIAN EL PATRIMONIO HISTÓRICO MUEBLE



INSTRUCCIÓN GENERAL 16/11

SISTEMA DE ACCIÓN CULTURAL (SIACU)

1. ANTECEDENTES

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.
- Real Decreto 582/1989, de 19 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.
- Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
- Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.
- Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España.
- Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINISDEF.
- Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército.
- Orden PRE/447/2003, de 27 de febrero, por la que se determinan los órganos de dirección, planificación y ejecución del Sistema Archivístico de la Defensa, se modifica la dependencia y composición de la Junta de Archivos Militares y se establece la dependencia y composición de la Comisión Calificadora de Documentos de la Defensa.
- Orden DEF/92/2008, de 23 de enero, por la que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas de Defensa.
- Orden Ministerial 50/2011, de 28 de julio, por la que se aprueban las Normas sobre mando y régimen interior de las unidades e instalaciones del Ejército de Tierra.
- Instrucción 151/00725/2009 de DIGERINS, de 9 de enero, por la que se establece la normativa sobre inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa y la implantación del sistema informático MILES para el correcto control de los fondos.



- Instrucción 70/2011, de 27 de septiembre, del JEME por la que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del ET (IOFET).
- Instrucción General 05/11 del JEME, de 07 de diciembre, sobre el Sistema de Planeamiento.
- Instrucción General 15/11 del JEME, de ~~XX~~ de diciembre, sobre Aspectos Institucionales.

2. OBJETO

Dar normas para regular la organización y el funcionamiento del Sistema de Acción Cultural del Ejército de Tierra (SIACU), fijando los procesos generales de dicho Sistema.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción General será de aplicación a todo el Ejército de Tierra.

4. GENERALIDADES

El Sistema de Acción Cultural es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército, dentro del marco de sus competencias, investiga, conserva, promociona y difunde el patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra.

Está constituido por el conjunto de recursos humanos, materiales y económicos, instalaciones, normativa y procedimientos, que tiene por objeto garantizar la protección, conservación, investigación y divulgación del Patrimonio Histórico Militar, esto es, del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico, posibilitando el acceso al mismo de todos los ciudadanos, dentro del marco que determina la ley y, a su vez, promover la acción cultural en el ámbito propio del Ejército de Tierra.

Por lo tanto, la acción cultural en el Ejército se desarrolla en dos ámbitos, uno externo y otro interno. Mediante el primero debe contribuirse a la mejora de la conciencia de defensa en la sociedad española mediante la aportación del conocimiento del devenir histórico del Ejército español. En el ámbito interno, el objetivo de la acción cultural será fomentar que el personal del Ejército sea consciente del extraordinario acervo cultural acumulado a lo largo del tiempo y que, a través del conocimiento del mismo, se sienta depositario de las tradiciones y de los logros de aquéllos que les precedieron.

En el ámbito del Ejército de Tierra, el Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM) es el órgano responsable de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico.

Para ello, además de los órganos con los que ya contaba, en la nueva estructura del Ejército establecida en la nueva IOFET se le asignan orgánicamente los Centros de Historia y Cultura Militar (CHCM), responsables a su nivel de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico militar en los siguientes ámbitos geográficos:

- **CHCM Centro:** Comunidades Autónomas de Madrid, Castilla-La Mancha, Valencia y Extremadura.

- **CHCM Sur:** Comunidades Autónomas de Andalucía y Murcia.
- **CHCM Pirenaico:** Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón y Navarra.
- **CHCM Noroeste:** Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, La Rioja y Castilla-León.
- **CHCM de Canarias:** Comunidad Autónoma de Canarias.
- **CHCM de Baleares:** Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- **CHCM de Ceuta:** Ciudad autónoma de Ceuta.
- **CHCM de Melilla:** Ciudad autónoma de Melilla.

Además, dependen funcionalmente del Instituto, a través del CHCM correspondiente, las UCO,s que dispongan de archivos, bibliotecas, salas de lectura, salas históricas y/o patrimonio histórico mueble, catalogado o por catalogar. Se exceptúan las Bibliotecas de Centros de Enseñanza y las Bibliotecas Especializadas, quienes tendrán una relación de dependencia funcional directa con el Instituto de Historia y Cultura Militar.

Por otra parte, el IHCM depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias.

5. CAMPOS DE ACTUACIÓN

5.1. ACTIVIDAD CULTURAL

En este campo de actuación se engloban todas aquellas actividades culturales como cursos, exposiciones temporales, jornadas y seminarios que estén relacionados con la historia y la cultura militar o con disciplinas directamente relacionadas con la milicia, como la Heráldica, Vexilología, Uniformología, Música Militar y la Poliorcética y Fortificación.

Asimismo, la promoción de la actividad cultural debe facilitar la investigación y difusión del patrimonio cultural del Ejército. En este sentido, deben apoyarse las actividades de las Aulas y Cátedras de Cultura Militar para el fomento de la cultura de defensa (en la IG sobre Aspectos Institucionales se contemplan las actuales y su dependencia orgánica), así como la colaboración con otras instituciones culturales ajenas al Ejército.

Cobra especial importancia el impulso de los convenios de colaboración suscritos con diferentes organismos, mediante los que se constituyen Patronatos o Consorcios, para la puesta en valor y promoción de la actividad cultural en determinados edificios de carácter histórico a cargo del ET.

El personal designado por el ET como miembro de los diferentes órganos de gobierno que incluyan los mencionados Patronatos o Consorcios, que no tenga otro destino específico en la estructura del ET, se encuadrará en el centro u órgano que determine el Director del IHCM.

En el ámbito interno, los estudios históricos deben contribuir a la elaboración del Historial de las Unidades del Ejército de Tierra, en especial de los Regimientos, por ser estos los depositarios de la mayor parte del legado histórico militar, sirviendo de estímulo al personal militar del Ejército, y al conocimiento de las tradiciones militares.



5.2. PATRIMONIO DOCUMENTAL

El patrimonio documental del ET está constituido por el conjunto de documentos generados, conservados o reunidos por el Ejército en el ejercicio de sus funciones a lo largo de su historia, abarcando toda expresión gráfica, sonora o en imagen y recogidas en diferentes soportes materiales.

Dicho patrimonio se custodia en los Archivos Militares, centros de carácter permanente donde se reúne, conserva, ordena y difunde éste al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

El Subsistema Archivístico del ET, constituido por los órganos y unidades de dirección y planificación técnica y los archivos militares, está integrado en el Sistema Archivístico de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de Archivos Militares aprobado por RD 2598/1998. En su caso, el Director del IHCM designará a los representantes del ET en la Junta de Archivos Militares y en la Comisión Calificadora de Documentos de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/447/2003 sobre la composición de dichos órganos.

Así mismo, existen otros archivos que, como en el caso del Archivo Eclesiástico y por la especificidad de los documentos que en el mismo se conservan, no se incluyen en el Sistema de Acción Cultural.

5.3. PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

El patrimonio Bibliográfico del ET está constituido por las publicaciones unitarias, seriadas y periódicas de obras literarias, históricas, científicas, artísticas o de otra índole, en escritura manuscrita, impresa o en cualquier otro soporte susceptible de lectura, audición o visualización, así como sus elementos de apoyo y, en general, cualquier manifestación editorial, que se custodia en los centros bibliotecarios, así como las colecciones bibliográficas de las UCO,s del Ejército.

Los centros bibliotecarios del Ejército son las Bibliotecas militares que reúnen y mantienen organizada una colección bibliográfica en razón de su naturaleza y prestan servicio a los usuarios mediante la conservación, difusión y acceso al patrimonio bibliográfico del Ejército. Dichos centros constituye la Subred Orgánica de Bibliotecas del ET, integrada en la Red de Bibliotecas de la Defensa.

Además, las UCO,s del Ejército podrán disponer de salas de lectura donde se ubicarán sus colecciones bibliográficas para el apoyo a la promoción de la lectura y a la difusión del fondo editorial del Ministerio de Defensa, al servicio de la formación y preparación del personal militar. Estas salas no tienen la consideración de centro bibliotecario.

5.4. PATRIMONIO HISTÓRICO MUEBLE DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Se define como bien integrante del Patrimonio Histórico Mueble del Ejército de Tierra, todo objeto, sea de carácter técnico, artístico, científico histórico o militar que por su valor intrínseco o por su significación histórica, general o limitada a la esfera de una determinada UCO, es exponente significativo de la actividad de los ejércitos a lo largo del

tiempo y de su participación en la sociedad y como tal forma parte del Patrimonio Histórico Español.

Dichos bienes pueden estar relacionados con las Bellas Artes (pinturas, grabados, esculturas), con las Artes Decorativas (mobiliario, lámparas, alfombras, vajillas, porcelanas,...) o tratarse de armamento (armas blancas, armas de fuego, artillería,...) y material diverso (ingenieros, vehículos, vexilología, uniformes, material arqueológico, etc.), que tenga valor histórico o se prevea pueda tenerlo en un futuro. Deberán estar catalogados, y someterse a control y a las necesarias medidas de seguridad y conservación.

Aquellos bienes del Patrimonio Histórico a los que se asigne un carácter museístico por parte del IHCM por su extraordinario valor material o histórico, constituyen la base de las Colecciones Militares. Éstas se agrupan, conservan y exhiben en los Museos Militares y en las Salas Históricas.

Se denominan Museos Militares los Centros de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben, para fines de estudio, educación y contemplación, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, relacionados con la actividad militar a lo largo de la historia.

Se denominan Salas Históricas a aquellos recintos militares donde se alojan colecciones museográficas de conjuntos estables de bienes culturales con estructura museística reunidos por determinadas UCO,s, pudiendo recibir la denominación de Sala-Museo, Sala de Honor, de Banderas u otra. Tanto sus fondos como los medios de que disponen son limitados y no realizan la totalidad de las actividades correspondientes a los museos. Su finalidad principal es el realce del historial de la propia UCO, facilitando su conocimiento por parte del personal destinado en la misma.

Por otra parte, la práctica totalidad de las UCO,s del ET disponen de fondos con la consideración de bien histórico mueble o susceptible de serlo, que debe estar catalogado y constitutivo del Patrimonio Histórico del ET, expuestos en diferentes lugares de la UCO/BAE con la finalidad de que puedan ser contemplados por su personal, debiendo garantizarse las necesarias medidas de seguridad y de conservación de acuerdo con la normativa y directrices que emita el IHCM.

5.5. PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE DEL EJÉRCITO DE TIERRA

El Patrimonio Histórico Inmueble del Ejército de Tierra está constituido por todos aquellos edificios que tengan un interés histórico, artístico, científico o social, los elementos que puedan considerarse consustanciales con los mismos, así como los monumentos, jardines, conjuntos y sitios históricos.

6. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACCIÓN CULTURAL

En el ámbito del Ejército de Tierra, la investigación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico se lleva a cabo mediante el Sistema de Acción Cultural, de acuerdo con los procesos generales establecidos en la presente Instrucción General.



6.1. PLANEAMIENTO Y CONTROL

El planeamiento y control del SIACU es responsabilidad de la Secretaría General del EME.

6.2. DIRECCIÓN

Por delegación del JEME, la dirección del SIACU corresponde al Director del Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra, quien la llevará a cabo a través de su estructura orgánica, la cual constituye la Red de Apoyo de la acción cultural en el Ejército a todas las UCO,s e instalaciones del mismo.

Así mismo, y consecuente con lo contemplado en la IOFET, los cometidos del IHCM, como órgano de dirección del Sistema, son los asignados en la presente Instrucción General.

Entre los órganos de la estructura orgánica del IHCM se encuentran los Centros de Historia y Cultura Militar, responsables a su nivel, y en los respectivos ámbitos geográficos establecidos en la presente Instrucción General, de los cometidos genéricos asignados al Instituto de Historia y Cultura Militar y en concreto, respecto al patrimonio que se halle en custodia tanto en los Centros de su estructura orgánica como en las UCO,s de su ámbito de responsabilidad, de los siguientes:

- Elaborar, o en su caso impulsar la elaboración, actualización y control de los censos, inventarios y ficheros de los fondos.
- Supervisar el estado de conservación de los bienes históricos a cargo de las UCO,s de su ámbito geográfico de responsabilidad, ya sean de titularidad de la propia UCO o en depósito, y asesorar o prestar la asistencia técnica necesaria.
- Promover el enriquecimiento de los fondos.
- Organizar, apoyar o asesorar en la organización de actividades para la promoción de la cultura de defensa, en especial, mediante cursos, jornadas o ciclos de conferencias, seminarios, cátedras y exposiciones temporales.
- Facilitar el estudio por parte de los investigadores de los fondos en custodia.

6.3. EJECUCIÓN

6.3.1. Actividad Cultural

Para llevar a cabo la actividad cultural, el IHCM cuenta tanto con su propia estructura en la dirección del Instituto como con los CHCM,s y el resto de Centros subordinados.

Los órganos del IHCM prestarán asesoramiento para la organización de actividades relacionadas con la cultura de defensa promovidas o apoyadas por los representantes institucionales del Ejército en el ámbito de sus competencias, y en particular, por las aulas y cátedras de cultura militar y los Patronatos y Consorcios constituidos en el



respectivo ámbito geográfico de responsabilidad de los CHCM,s, o en apoyo de la celebración de acontecimientos históricos por parte de autoridades u organismos civiles.

Así mismo, el IHCM prestará asesoramiento tanto al Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina (GEMADOC), en su calidad de representante institucional de las Armas y Cuerpos y Especialidades del ET y en lo referente a estudios relacionados con las tradiciones y aspectos históricos de las Armas y Cuerpos del ET, como al Jefe de la Inspección General del Ejército (GIGE), en lo relativo a la denominación de las BAE,s y, asimismo, a las UCO,s del ET para la elaboración de sus Historiales y la celebración de aniversarios y otros actos específicos.

6.3.2. Patrimonio Documental

El Subsistema Archivístico del ET se estructura en diferentes tipos de archivos, en los que se custodia sucesivamente la documentación, desde su producción, tanto por la actividad del Ejército en el desarrollo de sus cometidos como por la de sus UCO,s y BAE,s, hasta su conservación definitiva.

Los archivos militares se clasifican en archivos de gestión, centrales, intermedios e históricos. En el Anexo I a la presente IG se relacionan los intermedios e históricos existentes en el ET.

Los archivos se regirán por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y su normativa de desarrollo, por el reglamento de Archivos Militares, aprobado por RD 2598/1998, por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por lo dispuesto en la presente Instrucción General.

El IHCM propondrá la normativa correspondiente para establecer los procedimientos de detalle para la regulación de las siguientes actividades:

- altas, bajas y eliminación de documentos
- estructura de los fondos
- descripción y valoración de los documentos
- conservación de los documentos
- acceso de investigadores y público en general a los archivos y documentos y su reproducción
- recogida de la documentación por disolución de UCO,s

Asimismo, el IHCM dará las instrucciones oportunas para la programación de actividades culturales, pedagógicas y científicas en los archivos históricos y, de considerarlo oportuno, de los intermedios, para lograr una mayor difusión de los archivos y de sus fondos, así como para el impulso de la suscripción de convenios con diferentes instituciones para la realización de actividades de interés recíproco.

Especial esfuerzo requiere la catalogación y digitalización de los fondos de los archivos históricos. Dada la falta de recursos necesarios para hacer frente a las enormes necesidades en este campo, cobra mayor importancia la búsqueda de fórmulas alternativas a la asignación de los créditos anuales, resultando de gran interés la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración de interés mutuo entre

instituciones, siempre que queden debidamente garantizados la propiedad estatal de los fondos y la utilización y difusión de los mismos.

6.3.2.1. Archivos de gestión

Son los constituidos por las mismas oficinas productoras de los documentos, en los que se reúne la documentación en trámite o sometida a continua utilización y consulta administrativa por las propias oficinas.

6.3.2.2. Archivos centrales

Son los que agrupan los documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de las UCO,s, una vez finalizado su trámite y cuando su consulta administrativa no sea continua, conservando la documentación por un plazo de cinco años, salvo excepciones que pueden ser aprobadas por el Ministerio de Defensa.

Estos archivos coordinarán y controlarán el funcionamiento de los distintos archivos de gestión en los que se conserve la documentación tramitada por las UCO,s adscritas a los mismos.

Existirán archivos centrales en los Estados Mayores, Planas Mayores y Órganos de Dirección de todas las UCO,s del Ejército con carácter de unidad independiente.

El Archivo Central de Operaciones de la Jefatura de Apoyo Logístico a Operaciones (JALOG-OP), dependiente orgánicamente de la Fuerza Logística Operativa (FLO), recibirá, clasificará y archivará de forma independiente la documentación relativa a operaciones en el exterior. La FLO emitirá las instrucciones oportunas para la recepción de la documentación generada por los contingentes en operaciones.

6.3.2.3. Archivos intermedios

En los archivos intermedios se custodia la documentación transferida desde los archivos centrales, permaneciendo en ellos hasta su eliminación o transferencia a un Archivo Histórico.

Coordinarán y controlarán el funcionamiento de los Archivos Centrales que deban transferirles la documentación.

Tendrán la consideración de Archivos Intermedios los siguientes:

- Los Archivos de los CHCM,s para los documentos conservados por los Archivos Centrales de las UCO,s, y, en su caso, de las BAE,s, ubicadas en su ámbito de responsabilidad.
- Archivo del Cuartel General del Ejército, con dependencia orgánica del RINF "Inmemorial del Rey" Núm. 1, para los documentos conservados por los Archivos Centrales de los órganos ubicados en la sede del Cuartel General del Ejército y para el Archivo Central de Operaciones.

6.3.2.4. Archivos históricos

Custodian la documentación que deba conservarse permanentemente, por no haber sido objeto de dictamen de eliminación por parte de la Comisión Calificadora de Documentos de la Defensa. En todo caso no se transferirá a estos archivos documentos con menos de veinte años de antigüedad. Estos archivos tienen el carácter de Archivos Nacionales.

Son archivos históricos los Archivos Generales Militares de Madrid, Segovia, Ávila y Guadalajara, así como, para la documentación científica que produzca, el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército.

El IHCM incluirá en el desarrollo normativo de la presente Instrucción General los fondos a custodiar en cada uno de los archivos históricos.

6.3.3. Patrimonio Bibliográfico

La Subred Orgánica de Bibliotecas del ET y las salas de lectura de las UCO,s/BAE,s están integradas en la Red de Bibliotecas de la Defensa (RBD), de acuerdo con lo establecido en la ORDEN DEF/92/2008 por la que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas de Defensa, por las normas de desarrollo que se dicten por la Subsecretaría de Defensa y por lo dispuesto en la presente Instrucción General.

Aun formando parte de la RBD, las Salas de Lectura de las UCO,s/BAE,s no son centros bibliotecarios.

El IHCM, como órgano de dirección del SIACU, es responsable de la planificación y supervisión del desarrollo de dicha subred de acuerdo con los siguientes fines:

- Promover y facilitar la conservación, el acceso y la difusión del patrimonio bibliográfico del Ejército.
- Potenciar el uso de los centros bibliotecarios y salas de lectura.
- Apoyar las necesidades de actualización profesional y formación continua del personal del Ejército de Tierra.
- Garantizar el mejor aprovechamiento de los recursos bibliográficos y documentales mediante la cooperación y coordinación de actuaciones.
- Facilitar el intercambio de experiencias y la comunicación entre los diferentes centros bibliotecarios.
- Promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Fomentar el hábito lector como medio de transformar la información en conocimiento.
- Apoyar e impulsar líneas de investigación sobre el patrimonio bibliográfico del Ejército.
- Mantener actualizado el censo de centros bibliotecarios y salas de lectura del ET.
- Estudiar y proponer, en su caso, la creación, supresión o reorganización de los centros bibliotecarios del ET.

El IHCM, en el ámbito de su competencia, propondrá los criterios que establezcan los principios generales de funcionamiento de las bibliotecas militares. Asimismo establecerá la normativa técnica referida al tratamiento de depósitos y fondos bibliográficos, especialmente del fondo antiguo. Fijará los criterios para el préstamo de materiales, tanto a particulares como si son destinados a exposiciones y asesorará en materia de conservación y restauración de fondos. Coordinará la implantación y el desarrollo del



Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Defensa en la Subred orgánica de bibliotecas del ET.

Asimismo, el IHCM dará las instrucciones oportunas para la programación de actividades culturales, pedagógicas y científicas en las bibliotecas para lograr una mayor difusión de sus fondos, así como para el impulso de la suscripción de convenios con diferentes instituciones para la realización de actividades de interés recíproco.

En función del contenido de los fondos principales, del tipo de usuarios preferentes y de los objetivos prioritarios de funcionamiento, las bibliotecas militares se clasifican en:

- Bibliotecas Generales e Histórico Militares
- Bibliotecas de Centros de Enseñanza Militar
- Bibliotecas Especializadas.

Las bibliotecas militares, en función de sus características, ofrecerán los servicios que se citan en el Artículo 35 del Reglamento de Bibliotecas de Defensa, pudiendo ofrecer otros servicios relacionados con el uso y difusión de sus colecciones bibliográficas y con la actividad cultural del ET.

Sus instalaciones podrán ofrecer salas de trabajo, disponer de medios audiovisuales, hemerotecas etc., y realizar otro tipo de actividades encaminadas a la colaboración y difusión de las bibliotecas militares en los distintos ámbitos culturales.

Por razones de seguridad y conservación de los fondos, la dirección de la biblioteca podrá restringir el uso, préstamo y/o reproducción de determinados documentos bibliográficos o colecciones, sin perjuicio de facilitar su estudio a los investigadores.

El acceso a las instalaciones, en ocasiones restringido por razones de seguridad, deberá estar claramente señalizado, y se hará posible que los edificios cumplan las normas de accesibilidad establecidas sobre supresión de barreras arquitectónicas.

En el Anexo II a la presente IG se relacionan las bibliotecas que componen la Subred Orgánica de Bibliotecas del Ejército de Tierra.

6.3.3.1. Bibliotecas Generales e Histórico Militares.

Son aquellas bibliotecas militares cuyos fondos no se limitan a un ámbito específico del conocimiento, siendo además depositarias principales del patrimonio militar bibliográfico de carácter histórico del ET.

La Biblioteca Central Militar es la biblioteca general del ET, depende orgánicamente del IHCM y por la antigüedad, importancia y volumen de sus fondos constituye la biblioteca más importante del Ejército.

Las Bibliotecas Histórico Militares actualmente existentes que figuran relacionadas con tal denominación en el Anexo II y que pertenecen a la estructura orgánica de los CHCM,s.



6.3.3.2. Bibliotecas de Centros de Enseñanza Militar.

Son aquellas bibliotecas de los centros docentes militares, cuyos fondos y servicios se orientan principalmente en función de los planes de estudio y de las necesidades de formación de dichos centros militares.

Dependen orgánicamente de los Centros de Enseñanza y funcionalmente del IHCM a efectos de control de fondos y asistencia técnica.

6.3.3.3. Bibliotecas Especializadas Militares.

Son aquellas bibliotecas militares dedicadas fundamentalmente a satisfacer las demandas de información específica de las unidades, centros y organismos en que se integran.

En el ET constituyen bibliotecas especializadas:

- La Biblioteca del Museo del Ejército y la del Archivo General Militar de Ávila, ambas pertenecientes a la estructura orgánica del IHCM.
- La Biblioteca del Centro Geográfico del Ejército, que depende funcionalmente del IHCM a efectos de control de fondos y asistencia técnica.

6.3.3.4. Salas de lectura.

Las salas de lectura tanto de las UCO,s como de las BAE,s no requieren personal técnico y su acceso y funcionamiento, consecuente con lo contemplado en la Orden Ministerial 50/2011 sobre Mando y Régimen Interior de las Unidades e instalaciones del ET, se regulará en el Libro de Normas de Régimen Interior de la instalación, ya sea Base, Acuartelamiento o Establecimiento.

Tienen dependencia funcional del respectivo CHCM de su ámbito a efectos de asesoramiento técnico y control de sus fondos bibliotecarios, excepto la Sala de Lectura del CGE del Ejército que, por sus características y volumen de fondos, depende funcionalmente del IHCM.

Las salas de lectura no tendrán en propiedad "fondo antiguo", expresión que alude a la parte de una colección formada por los manuscritos, incunables e impresos que se disponen desde el siglo XV al XIX.

A tal fin aquellas salas que dispongan fondos antiguos, deberán inicialmente registrarlos y ser declarados, ante la Biblioteca Histórica del CHCM correspondiente, todo ello sin perjuicio de poder conservarlos en la Unidad en calidad de depósito, para lo que se redactará la correspondiente "Acta de Depósito".

Durante la actualización periódica del censo, aquellas UCO,s/BAE,s que dispongan sala de lectura, han de cumplimentar la correspondiente ficha de sala en la aplicación "Censo de la RBD" disponible en Lotus-Notes, y que contiene los datos y número de fondos bibliográficos que dispone.

6.3.4. Patrimonio Histórico Mueble del ET

Los Museos Militares, las Salas Históricas y las UCO,s en cuanto a los fondos de que disponen, y que son constitutivos del patrimonio Histórico del ET, se regirán por la Ley



16/1985 del Patrimonio Histórico Español y por el reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por RD 620/1987, por el RD 1305/2009, por el que se crea la Red de Museos de España, y por lo dispuesto en la presente Instrucción General.

Asimismo, es de aplicación la Instrucción 151/00725/2009 de DIGERINS por la que se establece la normativa sobre inventario y gestión del patrimonio histórico mueble y la implantación del sistema informático MILES. El IHCM, responsable en el ET de los cometidos asignados en dicha Instrucción a los Órganos culturales superiores de cada Ejército, emitirá la normativa técnica de detalle para la implantación de dicho sistema en el ET.

Con el fin de preservar el patrimonio histórico mueble del ET, todos aquellos bienes que por su significación o valor intrínseco puedan considerarse constitutivos del mismo, se darán de alta en la aplicación MILES, independientemente de otros sistemas informáticos de gestión que se utilicen. Para ello, las UCO,s y, en su caso, las BAE,s del ET están obligadas a inventariar, mantener, actualizar y proponer la incorporación de nuevos fondos en el MILES.

Por otra parte debe tenerse en consideración lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en lo relativo a la consideración y declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), por requerir un nivel de protección mayor, para aquellos bienes que tengan dicha consideración.

Además de las ya indicadas, son funciones del IHCM en relación con el patrimonio histórico del ET y de los CHCM,s a su nivel y con respecto a las UCO,s ubicadas en el ámbito geográfico asignado, las siguientes:

- Planificar a su nivel y programar las necesidades museísticas, así como la propuesta de creación o supresión de museos.
- Dictar y coordinar las instrucciones y normas técnicas de procedimiento específico, llevando a cabo las inspecciones o revistas técnicas a todos los órganos dependientes orgánica o funcionalmente que cuenten con fondos museísticos a efectos de control de inventarios y condiciones de conservación.
- Promover el enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico.
- Gestionar el sistema MILES en el ET sobre el inventario de bienes en el nivel de acceso correspondiente.
- Autorizar los depósitos de bienes de propiedad privada o de otras Administraciones Públicas en los museos militares.
- Recabar la preceptiva Orden Ministerial para la salida temporal de los bienes custodiados en museos y salas históricas, así como la correspondiente a los depósitos a que se refiere el párrafo anterior.

Los Museos Militares del ET son el Museo del Ejército y los Museos Histórico Militares.

6.3.4.1. Museo del Ejército

El Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia

orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar, y funcional de la Secretaría de Estado de Defensa.

El funcionamiento del Museo del Ejército, así como sus fines y funciones están regulados por el Real Decreto 636/2010 que, a su vez, establece la estructura orgánica básica del mismo.

6.3.4.2. Museos Histórico Militares

Son aquellos museos militares que, formando parte de la estructura orgánica de los Centros de Historia y Cultura Militar, tienen como finalidad difundir la historia y tradiciones del Ejército en general y de las Unidades situadas en el ámbito geográfico de su competencia en particular.

Los Museos Histórico Militares pueden tener Secciones Delegadas pertenecientes a su estructura orgánica, previa aprobación por el General de Ejército JEME, a propuesta del IHCM. A efectos de funcionamiento, las Secciones Delegadas que se encuentren en una ubicación aislada, pese a no tener consideración de museo, funcionarán como tal a efectos de horarios y realización de actividades, previa aprobación de su museo de referencia.

Los Museos Histórico Militares y sus Secciones Delegadas actualmente existentes en el ET son los que figuran en el Anexo III a la presente IG.

Además, estos museos controlarán los fondos en depósito o a cargo de las Salas Históricas ubicadas en el ámbito de responsabilidad del CHCM.

6.3.4.3. Salas Históricas

La práctica totalidad de las UCO,s del ET disponen de fondos con la consideración de bien histórico mueble o susceptible de serlo, que debe estar catalogado y cargado en el sistema MILES y que pertenecen al Patrimonio Histórico del ET.

Algunas UCO,s agrupan, exhiben y mantienen colecciones museográficas militares estables de una determinada especialidad o de la historia de las Unidades o de las que son herederas, en Salas Históricas (Sala-Museo, Sala de Honor, Sala de Banderas,...) con carácter permanente, en las que se custodia un número considerable de fondos pertenecientes al patrimonio del ET con destacado valor histórico o simbólico, o susceptible de tenerlos en un futuro, constituyendo un referente moral del personal destinado en la misma.

Consecuente con su finalidad y al objeto de una mejor contribución a la difusión del historial de la unidad entre el personal destinado en la misma, parte de los fondos pueden encontrarse expuestos en diferentes lugares de la UCO o, incluso, de la instalación, ya sea Base, Acuartelamiento o Establecimiento.

En el Anexo III se relacionan las Salas-Museo que existen en la actualidad por ser las principales Salas Históricas por el volumen e importancia de fondos que custodian.

Los CHCM,s mantendrán relaciones funcionales con todas las UCO,s de su ámbito a efectos de control del Patrimonio Histórico del ET y del asesoramiento técnico oportuno para su conservación.

6.3.5. Patrimonio Histórico Inmueble del ET

El SIACU, en coordinación con el Sistema de Acuartelamiento (SACU), llevará a cabo el seguimiento del control del inventario de los Bienes Inmuebles, siendo responsabilidad de este último sistema tanto el control del inventario como de la conservación de los bienes, así como de la emisión de la normativa correspondiente.

Los órganos del SIACU promoverán la realización de actividades culturales a realizar en dichos bienes.

7. RELACIONES FUNCIONALES Y DE COORDINACIÓN

El IHCM, como órgano de dirección del SIACU, depende funcionalmente de la Secretaría General del EME, órgano de planeamiento y control del sistema.

Así mismo, en lo relativo a Museos y Archivos y a los efectos establecidos en la normativa superior que regula el funcionamiento de los campos de actuación del SIACU, el IHCM tiene dependencia funcional del SEDEF del Ministerio de Defensa. Asimismo, la dependencia del IHCM con los órganos ejecutivos del MINISDEF en materia de bibliotecas se realiza a través de la Subdirección General de Publicaciones, dependiente de la DIGERINS, según modificaciones del RD 1287/2010, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINISDEF.

Los Archivos Centrales, las Salas de Lectura y las Salas Históricas (o custodios designados por las UCO,s para el control de inventario de los bienes históricos) de las UCO,s y, en su caso, BAE,s del ET, dependen funcionalmente del correspondiente órgano de la estructura del CHCM del ámbito geográfico de responsabilidad en el que se ubican, a efectos de funcionamiento del SIACU de acuerdo con lo establecido en la presente Instrucción General y, a propuesta del IHCM, en la normativa de desarrollo que se emita. De igual forma, y a los mismos efectos, los CHCM,s establecerán relaciones funcionales a su nivel con los Estados Mayores, Planas Mayores u órganos de dirección de las UCO,s de su ámbito a los efectos de lo establecido en la presente IG.

Los CHCM,s podrán mantener relaciones funcionales con la estructura de la Representación Institucional del ET y, en su caso, con las Aulas y Cátedras de cultura militar a efectos de asesoramiento histórico y apoyo para la organización de actividades relacionadas con la promoción de la cultura de defensa.

El Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército y el Archivo del CGE dependen funcionalmente del IHCM a efectos de funcionamiento. La Sala de Lectura del Cuartel General del Ejército tiene una dependencia funcional directa de la Sección de Bibliotecas de la Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural del IHCM, quien realizará el control de su fondo antiguo y asesoramiento técnico, toda vez que aquella mantendrá la misma consideración que el resto de las bibliotecas del SIACU a los efectos de la financiación de suscripción a publicaciones y adquisición de libros.

A efectos de control de inventario del patrimonio histórico de bienes inmuebles del ET, se establecerán relaciones funcionales entre el IHCM y la IGE, quien materializará dicha relación a través de la Dirección de Acuartelamiento.

8. PLANEAMIENTO

La Secretaría General del EME es la responsable del planeamiento del Área Institucional y, asimismo, del Sistema de Acción Cultural de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en la IG del Sistema de Planeamiento del ET (SIPLA).

Se elaborará un único Plan General de Asuntos Institucionales (PGII), abarcando los aspectos institucionales, la comunicación y la acción cultural. En dicho Plan General se establecerán los Programas Funcionales correspondientes, los objetivos a alcanzar a corto plazo y los indicadores y valores Meta necesarios que faciliten la determinación del grado de consecución de dichos objetivos de acuerdo con la normativa de desarrollo de la herramienta "Cuadro de Mando Integral".

El IHCM, como órgano de dirección y ejecución del Sistema, es el responsable de la programación de las actividades a realizar por el SIACU, determinando las necesidades de los órganos del sistema pertenecientes a su estructura orgánica y recabando las de los órganos dependientes funcionalmente, asignando la prioridad correspondiente.

Los órganos de programación realizarán la determinación de necesidades presupuestarias para alcanzar los objetivos asignados, detallándolas en tres niveles: mínimo, medio y óptimo, remitiendo esta información a SEGENEME en la forma y los plazos marcados en la IG del SIPLA.

Dicha petición contendrá tanto los créditos necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias como, en su caso, la presupuestación de actividades concretas, tomándose como referencia lo asignado en el Plan General del año en curso, debiendo justificar de forma particular las variaciones significativas contempladas en la petición de necesidades.

La Secretaría General del EME elaborará el Plan General, agrupando los Objetivos de Sector a Corto Plazo (OSC,s) en los Programas Funcionales (PROF) que se determinen en el mismo y ajustando los créditos asignados a cada OSC a la previsión del gasto contemplado en el Escenario Financiero de la Directiva de Planeamiento.

El IHCM, de acuerdo con lo establecido en el SIPLA, desarrollará los OSC,s en actividades y elaborará los PROF,s en los plazos previstos en éste.

En el caso de surgir actividades imprevistas una vez aprobado el Documento de Distribución de Créditos (DDC), el órgano de ejecución elevará la propuesta de realización al IHCM cuando no pueda ser asumida con los créditos asignados. En caso de considerarlo oportuno, se llevará a cabo la reprogramación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la IG del SIPLA y las Normas de Coordinación emitidas con el DDC.

9. CONTROL

La Secretaría General del EME efectuará el control de la eficacia con la que se consiguen los objetivos marcados y de la ejecución de todas las actividades derivadas del planeamiento, iniciándose desde la propia determinación de los objetivos y desarrollándose a lo largo de todo el proceso de programación, presupuestación y, en su caso, reprogramación, de acuerdo con lo establecido en la normativa de desarrollo del Sistema de Planeamiento del ET y sobre la herramienta "Cuadro de Mando Integral".



Para ello, durante la fase de planeamiento y programación se verificarán las características de los objetivos e indicadores de acuerdo con la citada normativa, así como la coherencia entre los objetivos contenidos en el PGII y el alineamiento de éstos en relación con los objetivos fijados en la Directiva de Planeamiento y en el Plan Permanente de Actuación.

En la fase de ejecución, además del seguimiento de la gestión presupuestaria mediante el programa informático GESIPLA, se realizará el seguimiento del cumplimiento de cada objetivo en función de sus indicadores.

El PGII establecerá las medidas de control y los informes de ejecución del Plan a emitir por los diferentes órganos de programación, esto es: el Informe de Desarrollo del correspondiente Programa Funcional, emitido por el propio Órgano de Programación, y el Informe de Actuaciones, emitido por el Órgano de Planeamiento y recabando para ello la información precisa, tanto del propio IHCM como de los Centros ejecutantes.

10. DEROGACIONES

A la entrada en vigor de la presente Instrucción General quedará derogada la Instrucción General 03/06 sobre el Sistema de Acción Cultural, así como las disposiciones de igual o inferior rango en todo lo que se opongan a la presente Instrucción General.

11. ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción General entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Madrid, a 27 de ~~enero~~ de 2011

EL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Fulgencio Coll Bucher



ANEXO I A LA IG 16/11
CENSO DE AULAS Y CÁTEDRAS DE CULTURA MILITAR DEL
EJÉRCITO DE TIERRA

- Cátedra General Prim (GIGE)
- Cátedra General Castaños (GEFUTER)
- Cátedra Gran Capitán (COMIL Córdoba)
- Cátedra General Gutiérrez (bajo dependencia funcional del CHCM Canarias)
- Aula General Pérez-Galdós (bajo dependencia funcional del CHCM Canarias)
- Aula Cultural La Palma (bajo dependencia funcional del CHCM Canarias)
- Cátedra General Manuel Alonso (COMGECEU)
- Cátedra General Marina (COMGEMEL)
- Aula General Weyler (bajo dependencia funcional del CHCM Mallorca)
- Aula Cultural del CEFOT 1 (COMIL Cáceres)
- Aula Cultural Barón de Warsage (MADOC/ACLOG)
- Cátedra Cervantes de las Letras y las Armas (MADOC/AGM)
- Aula Líder (MADOC/AGBS)
- Cátedra Garcilaso de la Vega (MADOC/ACINF)



ANEXO II A LA IG 16/11 ARCHIVOS MILITARES

1. ARCHIVOS INTERMEDIOS MILITARES

- Archivo Intermedio del Cuartel General del Ejército (Madrid).
- Archivo Intermedio Militar Centro (Valencia).
- Archivo Intermedio Militar Noroeste (Ferrol).
- Archivo Intermedio Militar Pirenaico (Barcelona).
- Archivo Intermedio Militar Sur (Sevilla).
- Archivo Intermedio Militar de Baleares (Palma de Mallorca).
- Archivo Intermedio Militar de Canarias (Sta. Cruz de Tenerife).
- Archivo Intermedio Militar de Ceuta (Ceuta).
- Archivo Intermedio Militar de Melilla (Melilla).

2. ARCHIVOS HISTÓRICOS MILITARES

- Archivo General Militar de Madrid.
- Archivo General Militar de Segovia.
- Archivo General Militar de Guadalajara.
- Archivo General Militar de Ávila.
- Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos (Centro Geográfico del Ejército).



ANEXO III A LA IG 16/11

SUBRED ORGÁNICA DE BIBLIOTECAS DEL ET

1. BIBLIOTECA GENERAL

Biblioteca Central Militar. Madrid.

2. BIBLIOTECAS HISTORICO MILITARES

- Biblioteca Histórico-Militar de Valencia.
- Biblioteca Histórico-Militar de Sevilla.
- Biblioteca Histórico-Militar de Barcelona.
- Biblioteca Histórico-Militar de La Coruña.
- Biblioteca Histórico-Militar de Santa Cruz de Tenerife.
- Biblioteca Histórico-Militar de Palma de Mallorca.
- Biblioteca Histórico-Militar de Ceuta.
- Biblioteca Histórico-Militar de Melilla.

3. BIBLIOTECAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN

- Biblioteca de la Academia General Militar. Zaragoza.
- Biblioteca de la Academia de Infantería. Toledo.
- Biblioteca de la Academia de Caballería. Valladolid.
- Biblioteca de la Academia de Artillería. Segovia.
- Biblioteca de la Academia de Ingenieros. Hoyo de Manzanares (Madrid).
- Biblioteca de la Escuela de Guerra del Ejército. Madrid¹.
- Biblioteca de la Escuela Superior Politécnica del Ejército de Tierra. Madrid.
- Biblioteca de la Academia de Logística. Calatayud (Zaragoza).
- Biblioteca de la Academia General Básica de Suboficiales. Talam (Lérida).

4. BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS MILITARES

- Biblioteca del Museo del Ejército. Toledo.
- Biblioteca del Centro Geográfico del Ejército. Madrid.
- Biblioteca del Archivo General Militar de Ávila. Ávila.

¹ La EGE integra en su catálogo de fondos los correspondientes a la Sección delegada de la Escuela de Guerra en Zaragoza y los del Departamento de Geodesia de la Escuela de Guerra ubicado en el Centro Geográfico del ET.



ANEXO IV A LA IG 16/11
CENTROS QUE CUSTODIAN EL PATRIMONIO HISTÓRICO
MUEBLE DEL ET

1. MUSEO DEL EJÉRCITO

2. MUSEOS HISTÓRICOS MILITARES

- Museo Histórico Militar de Valencia.
- Museo Histórico Militar de Sevilla.
 - Sección Delegada de Cartagena (Museo de material de Artillería).
- Museo Histórico Militar del Castillo de Figueras.
 - Sección Delegada de la Ciudadela de San Pedro de Jaca.
- Museo Histórico Militar de La Coruña.
 - Sección Delegada de Burgos.
- Museo Histórico Militar de Santa Cruz de Tenerife.
- Museo Histórico Militar "San Carlos" (Palma de Mallorca).
 - Sección Delegada de Menorca².
- Museo Histórico Militar "El Desnarigado" (Ceuta).
- Museo Histórico Militar de Melilla.

3. SALAS HISTÓRICAS (SALAS-MUSEO)

3.1. Dependencia funcional del CHCM Centro

- Sala-Museo de material pesado de la Base "El Goloso".
- Sala-Museo del Automóvil (PCMVR 1).
- Sala-Museo de la Academia de Infantería.

² Debido a la existencia de dos consorcios distintos en el Museo Histórico Militar de "San Carlos" (Palma de Mallorca) y en el Museo Militar de Menorca, la dependencia de este último como Sección Delegada del primero, se entenderá solo a efectos orgánicos, rigiéndose en los demás temas por sus respectivos estatutos.



- Sala-Museo de la Academia de Ingenieros.
- Sala-Museo de las Unidades paracaidistas (BRIPAC).
- Sala-Museo de las Unidades de helicópteros del ET (FAMET).

3.2. Dependencia funcional del CHCM Sur

- Sala-Museo de La Legión (BRILEG).

3.3. Dependencia funcional del CHCM Pirenaico

- Sala-Museo de la Academia General Militar.
- Sala-Museo de la Academia General Básica de Suboficiales.
- Sala-Museo de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Ciudadela de San Pedro de Jaca).
- Sala-Museo de la Academia de Logística.

3.4. Dependencia funcional del CHCM Noroeste

- Sala-Museo de Intendencia (Archivo General Militar de Ávila).
- Sala-Museo de la Academia de Caballería.
- Sala-Museo de medios pesados del Regimiento de Caballería "Farnesio" Núm. 12.
- Sala-Museo de la Academia de Artillería.

3.5. Dependencia funcional del CHCM de Ceuta

- Sala-Museo de Regulares.
- Sala-Museo de La Legión.